



COMUNICADO N° 03 – 2023-GRA- GG-GRDS-DREA/DGP

PRECISIONES SOBRE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES EDUCATIVOS EN EL  
PROCESO DE CULMINACION DEL AÑO ESCOLAR 2023

1. Las/Los directoras/es de Educación Básica y Técnico Productivo deben desarrollar hasta el 29 de diciembre de 2023 la Clausura del Año Escolar con la entrega del Informe de Progreso de las Competencias a cada estudiante, bajo responsabilidad funcional. Los docentes y auxiliares de educación solo deben asistir de manera obligatoria a cumplir con sus labores hasta el último día hábil de diciembre de 2023 en amparo de sus responsabilidades funcionales y el goce irrestricto del derecho a vacaciones en los meses de enero y febrero de 2024.
2. Las/Los docentes y auxiliares de Educación Básica y Técnico Productivo remiten sus documentos e informes precisados en los literales a) y e) del numeral 6.1.; literal a) del numeral 6.2.; literal a) del numeral 6.3.; literal a) del numeral 6.5.; literal a) del numeral 6.6 y literal a) del numeral 6.7 de la DIRECTIVA N° 015-2023-GRA/GG-GRDS-DREA-DGP, los mismos que tienen que ser recepcionados y evaluados por los directores otorgando una constancia de entrega y conformidad hasta el 29 de diciembre de 2023.
3. Las/Los directoras/es de Educación Básica y Técnico Productivo, designados o encargados, remiten de manera obligatoria en versión digital (Organizados por carpetas) los requerimientos de informes y documentos prescritos en los literales c) y e) del numeral 6.1.; literal b) del numeral 6.2.; literal b) del numeral 6.3.; literal b) del numeral 6.5.; literal b) del numeral 6.6 y literal b) del numeral 6.7. de la DIRECTIVA N° 015-2023-GRA/GG-GRDS-DREA-DGP hasta el 05 de enero de 2024. Los especialistas de las UGEL reciben, verifican, evalúan y otorgan la conformidad (constancia) de la regularidad de la entrega de la documentación solicitada. Los informes solicitados en el numeral 5.5 de la citada Directiva sobre las acciones del tercer bloque de semanas de gestión, en tanto es concordante con el informe de gestión anual y se constituya en información adicional, solo se deben anexar al IGA los siguientes documentos:
  - a. En **organización de la comunidad educativa**, las resoluciones de conformación o actualización de los comités de participación educativa (CONEI, APAFA, Municipio Escolar, BAPES, Brigadas de educación ambiental y gestión del riesgo).
  - b. En **evaluación de instrumentos de gestión**, además de la versión digital de los instrumentos de gestión, se debe anexar un solo informe que contenga en el análisis los requerimientos de información del PEI, PCI y RI, con explicación detallada o justificadora de lo realizado o no. Asimismo, para la evaluación del PAT 2023, anexar solo los informes de los tres (03) comités de gestión escolar sobre la implementación de actividades, tareas y resultados relacionados a las prácticas de gestión escolar 3, 4 y 5, para el caso de instituciones educativas polidocentes.
  - c. En **seguimiento al desarrollo integral de los estudiantes**, anexar el archivo digital en EXCEL del IGA y el Plan de Recuperación Pedagógica considerando las orientaciones precisadas en la DIRECTIVA N° 017-2023-GRA/GG-GRDS-DREA-DGP, para el caso de instituciones de educación primaria y secundaria.
  - d. En **trabajo con familias**, el informe debe precisar las actividades desarrolladas con las familias, el nivel de compromiso de los padres de familia con la mejora de los aprendizajes y el desarrollo institucional.



Ayacucho, 28 de diciembre de 2023